REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Agosto de 2012.-DECRETO ALC. Nº 578/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19886 bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; el Programa denominado "Habilidades para la vida", Segundo Ciclo, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y la Municipalidad de Alto Hospicio; la necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Regularícese, apruébese y ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **JUAN ROMEO DAVILA RAMIREZ**, Psicólogo, RUT 16.056.631-0, domiciliado Conjunto Gabriela Mistral, Pasaje tres Nº 2249, de la ciudad de Iquique, para que preste servicios a honorarios como **Psicólogo**, en el marco del programa "**Habilidades para la vida**", **Segundo Ciclo**, desde el **01 de Agosto de 2012**, **hasta el 31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.

- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, corresponderá a la suma bruta de \$ 547.500.- (quinientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), de los cuales \$ 273.750 corresponde al aporte de la Municipalidad de Alto Hospicio, y \$ 273.750 al aporte Junaeb. De dichos valores se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.-Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.
- 5.- Impútese los gastos por concepto de honorarios que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, **aporte Junaeb**, a la **cuenta N° 114.05.04**, del Programa Habilidades para la Vida Segundo Ciclo, mientras que los gastos que correspondan al **aporte Municipal** y al **bono especial de Navidad** deben ser imputados a la **cuenta N° 215.21.03.999.999**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

po Distribución:

<u>Distribución:</u>
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal



CONTRATO A HONORARIOS

En Alto Hospicio, a **01 de Agosto del 2012**, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT Nº 69.265.100-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos Nº 3101 de la comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante la "**Municipalidad**", por una parte; y por la otra, don **IUAN ROMEO DAVILA RAMIREZ**, Psicólogo, RUT 16.056.631-0, domiciliado en Conjunto Gabriela Mistral, Pasaje tres Nº 2249, de la ciudad de Iquique, en adelante el "**Profesional**" o simplemente el "**Prestador**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por el presente acto e instrumento, la **Municipalidad de Alto Hospicio** encarga **ROMEO DAVILA RAMIREZ**, quien acepta, la realización de los servicios de Psicólogo, **por el** tiempo que dure el contrato, sin perjuicio de cumplir las demás funciones que le encomiende la Directora de Servicios Traspasados, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Dichos servicios los deberá desarrollar en el Colegio Simón Bolívar de Alto Hospicio, en virtud del **Programa Habilidades para la Vida – Segundo Ciclo**, siendo la Dirección de Servicios Traspasados la que actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios. En razón de lo anterior y sin que ello altere la naturaleza de la contratación, el prestador deberá registrar su asistencia en el reloj control biométrico o en su defecto en el sistema que indique la Dirección de Servicios Traspasados, que se encuentren en el lugar en que se prestan los servicios.

SEGUNDO:

El presente contrato regirá desde el 01 de Agosto de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por razones de buen servicio o sin expresión de causa, dando aviso escrito previo con cinco días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del Profesional señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la Municipalidad podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el Profesional cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el servicio encomendado, aún cuando no esté especificado en el presente contrato, en cuyo caso bastará el aviso a que alude el párrafo anterior.

TERCERO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al **Profesional**, asciende al valor bruto mensual de \$ 547.500.- (quinientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), de los cuales \$ 273.750 corresponde al **aporte** de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, y \$ 273.750 corresponde al **aporte Junaeb**, valores de los cuales se descontará el 10% de impuesto a la renta. Los precios así fijados no podrán ser modificados por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará por mes vencido, en la medida que los fondos de Junaeb hayan ingresado a las arcas municipales, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que devenguen, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, previa emisión

y presentación por parte del **Profesional** de la respectiva boleta de honorarios, la que deberá ser visada conforme por la Directora de Servicios Traspasados, o en su defecto, por la persona que se designe en su reemplazo.

Los gastos que arroje el presente contrato serán imputados a la cuenta Cuenta Cuenta C15.21.03.999.999.000, de otros gastos en personal, del Presupuesto Salud Municipal vigente y a la cuenta Cuenta Nº 114.05.04, (Programa HPV – Segundo Ciclo).

CUARTO:

El **Profesional** deberá presentar un Informe Final al término del contrato, o a la fecha interior si se le pusiere término anticipado, que acredite el cumplimiento de los cometidos y a procesado. Programa, el que deberá ser visado "conforme" por la Dirección de Servicios Traspasados, y aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

Además, el Profesional debe presentar mensualmente a la Dirección de Servicios Traspasados un Informe detallado e individual de las actividades desarrolladas, acorde con la labor asignada al Profesional, acompañado con fotografías y material de apoyo que ilustre el correcto cumplimiento de los objetivos del Programa Habilidades para la Vida.

QUINTO

Sin perjuicio de la naturaleza a honorarios de la presente contratación, y sin que lo siguiente altere dicha naturaleza, el **Prestador** tendrá derecho a:

- 1) Seis (06) días de permiso con goce de remuneraciones (asimilable a permiso administrativo de los funcionarios estatutarios) por el período que dure su contrato, utilizable sólo dentro del año calendario respectivo, pudiendo usarlo en días completos o medios días.
- 2) Diez (10) días hábiles y pagados de feriado anual, al que podrá optar siempre y cuando haya efectivamente prestado servicios continuos e ininterrumpidos, por un período completo de doce meses, contado desde la fecha en que el profesional haya ingresado a realizar prestaciones para la Municipalidad, sin perjuicio de la fecha del presente contrato a honorarios. Este derecho no podrá anticiparse.

Los derechos referidos precedentemente debe hacerse efectivo mediante los procedimientos internos de la **Municipalidad** y serán otorgados previo visto bueno de la Directora de Servicios Traspasados, quien podrá negar o posponer el uso de estos derechos por razones de buen servicio, en cuyo caso tendrá que otorgarlos en la fecha posterior más próxima que las razones de servicio permitan.

SEXTO:

Por razones relacionadas con el correcto desempeño de su cometido, la **Municipalidad** podrá otorgar al **Profesional** fondos a rendir para viajes a realizarse fuera de la Comuna, los cuales deberán ser equivalentes y asimilables a lo que le correspondería a un funcionario Municipal contratado en las mismas condiciones económicas.

Igualmente las partes acuerdan que la **Municipalidad** otorgará un bono especial que cumpla la función de aguinaldo para el **Profesional**, en la época de Navidad. Este bono será pagado por la Municipalidad en las mismas condiciones que se determine el pago de aguinaldo a los funcionarios municipales mediante Decreto Alcaldicio, siempre y cuando la **Municipalidad** cuente con la disponibilidad presupuestaria para otorgarlo. En caso que la **Municipalidad** no cuente con disponibilidad presupuestaria, no estará obligada a otorgar el bono referido, ni podrá el **Profesional** exigir su pago.

Los gastos que emanen del aguinaldo de Navidad serán imputados a la cuenta 215.21.03.999.999.000 (otros gastos en personal).

SEPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refiere el Artículo 54 de la Ley 18.575. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

OCTAVO:

La Personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio Nº 1.655/08 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derive de este instrumento.

DECIMO:

El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:

JUAN DAVILA RAMIREZ
PRESTADOR

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO ALCALDE